



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA  
DE TRATADOS NÚMERO AA-050GYR016-E467-2022  
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LA REGIÓN CENTRO-NORTE  
COMO SON: CAMPECHE, ESTADO DE MÉXICO ORIENTE, QUINTANA ROO, YUCATÁN, MÉXICO D.F. NORTE Y  
UMAE HE 1 CMN MÉRIDA, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE  
2023

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO A-009-2023  
AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 E INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)

**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO A-009-2023 PARA EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LA REGIÓN CENTRO-NORTE COMO SON: CAMPECHE, ESTADO DE MÉXICO ORIENTE, QUINTANA ROO, YUCATÁN, MÉXICO D.F. NORTE Y UMAE HE 1 CMN MÉRIDA, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2023, PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL HEMOSER, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A), EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA PERSONA MORAL ELISMART, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B), EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR" O "LOS PROVEEDORES", REPRESENTADAS AMBAS EN ESTE ACTO, POR EL LIC. FELIPE IGNACIO HIGAREDA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### ANTECEDENTES

1.- Mediante **Oficio Número 339001200100/CAOA-858/2023 de fecha 24 de julio de 2023**, signado por la Dra. Flor Irene Rodríguez Melo, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, el cual se adjunta como **Anexo Número 1 (uno)**, solicitó la gestión y trámite para la ampliación del 20% (veinte por ciento) en el monto máximo del contrato A-009-2023 y la ampliación de la vigencia hasta el 15 de noviembre de 2023, manifestando como razón fundada en seguimiento al Oficio Número 09 53 84 61 /2B10/CTSM1/1071, de fecha 21 de julio de 2023, emitido por la Dra. Karla Adriana Espinosa Bautista, Coordinadora de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, en el que solicita garantizar la contratación hasta el 15 de noviembre de 2023, documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 2 (dos)**.

2.- Con fecha 13 de enero de 2023, se celebró entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y la persona moral **HEMOSER, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)**, en participación conjunta con la persona moral **ELISMART, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)**, el Contrato Abierto Número A-009-2023 para el servicio médico integral de estudios de laboratorio clínico para la Región Centro-Norte como son: Campeche, Estado de México Oriente, Quintana Roo, Yucatán, México D.F. Norte y UMAE HE 1 CMN Mérida, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de agosto de 2023, para el Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, en adelante **"EL CONTRATO"**, mismo que se celebró por la cantidad mínima como compromiso de contratación de **\$14,736,622.80 (Son: Catorce millones setecientos treinta y seis mil seiscientos veintidós pesos 80/100 M.N.)** en moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y el monto máximo por la cantidad de **\$36,771,124.02 (Son: Treinta y seis millones setecientos setenta y un mil ciento veinticuatro pesos 02/100 M.N.)** en moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y cuya vigencia se determinó del **01 de enero al 31 de agosto de 2023**.

#### DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social y se encuentra facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin plagiar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de intereses correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y laborales, sino que se determinaron procedentes los áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los documentos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, de la Secretaría de Salud y Comisiones de la Organización de Legislación y Consulta de la Unidad de Acciones Coordinadas de la Organización Piscalizadora. En consecuencia, se registra bajo el número: **35310**, **CONSULTIVO/2023/274**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA  
DE TRATADOS NÚMERO AA-050GYR016-E467-2022  
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LA REGIÓN CENTRO-NORTE  
COMO SON: CAMPECHE, ESTADO DE MÉXICO ORIENTE, QUINTANA ROO, YUCATÁN, MÉXICO D.F. NORTE Y  
UMAE HE 1 CMN MÉRIDA, DURANTE EL PERÍODO COMPENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE  
2023**

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO A-009-2023  
AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 E INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)**

para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

**1.2** Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero de 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nomenclador fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre de 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Alonso Juan Sansores Río**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

**1.3** De conformidad con el Artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre de 2021, suscribe el presente instrumento la **Dra. Flor Irene Rodríguez Melo, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de **"EL CONTRATO"** y las modificadas por este **Convenio Modificadorio Número 1 al Contrato Abierto Número A-009-2023**, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"**, para los efectos de **"EL CONTRATO"** y del presente **Convenio Modificadorio Número 1 (uno) al Contrato Abierto Número A-009-2023**, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el instrumento jurídico antes señalado.

**1.4** La formalización del presente **Convenio Modificadorio Número 1 al Contrato Abierto Número A-009-2023**, se realiza de conformidad con lo señalado en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los Artículos 91 y 92 de su Reglamento. Asimismo, la adjudicación de **"EL CONTRATO"** se efectuó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de Tratados AA-050GYR016-E467-2022, realizado al amparo de lo establecido en el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Artículos 36 Bis fracción II, 37, 40 y **41 fracción VII** y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); así como 51 y 72 fracción VI de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

**1.5 "EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente **Convenio Modificadorio Número 1 al Contrato Abierto Número A-009-2023**, en la partida presupuestal número 42060417, de

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Departamento Consultivo  
Jefatura de Servicios Jurídicos

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se pronunció sobre la oportunidad, conveniencia, necesidad, beneficio, interés público, y las demás circunstancias que determinaron procedente las antes referidas licitación y/o contratación.

COBBERNO DE MÉXICO  
IMSS  
CONSULTIVO/2023/274



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA  
DE TRATADOS NÚMERO AA-050GYR016-E467-2022  
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LA REGIÓN CENTRO-NORTE  
COMO SON: CAMPECHE, ESTADO DE MÉXICO ORIENTE, QUINTANA ROO, YUCATÁN, MÉXICO D.F. NORTE Y  
UMAE HE 1 CMN MÉRIDA, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE  
2023

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO A-009-2023  
AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 E INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)

conformidad con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal con número de solicitud 0000018131-2023, de fecha 23 de enero de 2023, autorizado por el Lic. Carlos Geovani Medina Roca, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos**, documento que se adjunta al presente instrumento jurídico como **Anexo Número 3 (tres)**.

**1.6** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145.

**1.7** Tiene establecido su domicilio en la calle 41, número 439 por la calle 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente **Convenio Modificatorio Número 1 al Contrato Abierto Número A-009-2023**.

**II. "EL PROVEEDOR"** por conducto de su Apoderado Legal declara que:

**Participante A) Hemoser, S.A. de C.V.:**

**II.1** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número **11,250**, Volumen 180, Folio 3879, de fecha 26 de agosto de 1998, pasada ante la fe del Licenciado Joel Chirino Castillo, Titular de la Notaría Pública Número 90 del entonces Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, con el folio mercantil número 240,383; de fecha 29 de septiembre de 1998, así como Escritura Pública Número **92,916**, de fecha 23 de noviembre de 2004, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público Número 74 del entonces Distrito Federal para cambio para designación de administrador, revocación y otorgamiento de poderes; Escritura Pública Número **92,917**, de fecha 23 de noviembre de 2004, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público Número 74 del entonces Distrito Federal cambio de capital social; Escritura Pública Número **110,244**, de fecha 09 de mayo de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público Número 74 del entonces Distrito Federal mediante la cual se modificó su objeto social; Escritura Pública Número **102,153**, de fecha 29 de octubre de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público Número 74 del entonces Distrito Federal para aumento de capital social; Escritura Pública Número **108,110**, de fecha 06 de junio de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público Número 74 del entonces Distrito Federal mediante la cual se modificó su objeto social; Escritura Pública Número **112,137**, de fecha 19 de febrero de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público Número 74 del entonces Distrito Federal por aumento de capital social; denominada **Hemoser, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social consiste entre otros en: **a)** la adquisición, enajenación, distribución, importación y exportación de toda clase de productos y artículos relacionados con la industria médica y hospitalaria, tanto de la República Mexicana como del extranjero, **b)** La comercialización, compra, venta, importación, exportación y distribución de todo tipo de productos, artículos y mercancías relacionados con la industria médica y hospitalaria, así como la capacitación de personal y la prestación de los servicios necesarios para cumplir con el objeto de la sociedad.

**II.2** El **Lic. Felipe Ignacio Higareda López**, en su carácter de Representante Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada en los términos del mismo, lo cual acredita mediante la Escritura Pública Número **11,250**, Volumen 180, Folio 3879, de fecha 26 de agosto de 1998, pasada ante la fe del Licenciado Joel Chirino Castillo, Titular de la Notaría Pública Número 90 del entonces Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin impedir, sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerido, técnica y/o contratante.

Los actos jurídicos fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultivos y de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: **3537/D, CONSULTIVO/2023/274**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA  
DE TRATADOS NÚMERO AA-050GYR016-E467-2022

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LA REGIÓN CENTRO-NORTE  
COMO SON: CAMPECHE, ESTADO DE MÉXICO ORIENTE, QUINTANA ROO, YUCATÁN, MÉXICO D.F. NORTE Y  
UMAE HE 1 CMN MÉRIDA, DURANTE EL PERÍODO COMPENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE  
2023

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO A-009-2023  
AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 E INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)

de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

**II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **HEM9808262E0**  
Cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT: **[REDACTED]**  
Cuenta con número de proveedor: **00035810**

**II.5 "EL PROVEEDOR"** declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita que se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

**II.6** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la Calle Gutenberg Número 139, Colonia Anzures, en la Demarcación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Código Postal 11590, Teléfono 55 52 55 25 25, Correo Electrónico [hemoser@hemoser.com.mx](mailto:hemoser@hemoser.com.mx) y [m\\_lopez@hemoser.com](mailto:m_lopez@hemoser.com)

**Participante B) ELISMART, S.A. de C.V.:**

**II.7** Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número **24,779**, Libro 630, de fecha 17 de julio de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Carbia Pizarro Suárez, Notario Público Número 148 del entonces Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio mercantil número 290,213 de fecha 21 de agosto de 2002; denominada **ELISMART, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social consiste entre otros en: **a).-** La creación de sistemas de cómputo, de información, técnicos y administrativos; y la asesoría en todas las actividades relacionadas con la informática y la complicación informática, incluyendo equipo electrónico, micro eléctrico, cibernético afín a la industria de la computación, sus accesorios, refacciones y similares especialmente más no limitativamente en lo relacionado a la rama de la salud, incluyendo bancos de sangre, hospitales y laboratorios clínicos, así mismo, la comercialización de toda clase de equipo de cómputo "hardware" y "software", de sistemas operativos para programas de cómputo de inteligencia artificial; la presentación de toda clase de servicios relacionados con los mencionados equipos o con la utilización de los programas, la consultoría, la implantación de sistemas, la asesoría a personas y empresas, la capacitación de personal y el mantenimiento de equipos en las áreas del mobiliario de oficina. **b).-** Comercialización, compra, venta, distribución, importación y exportación de equipos médicos y de laboratorio, instrumental, material, reactivos para diagnóstico y medicamentos, para su venta y distribución en laboratorios clínicos, hospitales e industriales, estableciendo sucursales en el interior de la república y fuera del país.

**II.8** El **Lic. Felipe Ignacio Higareda López**, en su carácter de Representante Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo cual acredita mediante la Escritura Pública Número **24,779**, Libro 630, de fecha 17 de julio de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Carbia Pizarro Suárez, Notario Público Número 148 del entonces Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

**II.9** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Departamento de Servicios Jurídicos  
Jefatura de Servicios Jurídicos

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la veracidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron proveer los áreas requeridas, técnica y/o contables.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Decretos Jurídicos de Contratos, Compras y Licitaciones, de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: **JSSJ/D. CONSULTIVO/2023/274**.

GOBIERNO DE  
MÉXICO  
IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA  
DE TRATADOS NÚMERO AA-050GYR016-E467-2022  
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LA REGIÓN CENTRO-NORTE  
COMO SON: CAMPECHE, ESTADO DE MÉXICO ORIENTE, QUINTANA ROO, YUCATÁN, MÉXICO D.F. NORTE Y  
UMAE HE 1 CMN MÉRIDA, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE  
2023

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO A-009-2023  
AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 E INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)

II.10 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **ELIO20717845**

Cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT con Número: [REDACTED]

II.11 **"EL PROVEEDOR"** declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita que se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.12 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la Calle Lafayette Número 26, Colonia Anzures, Código Postal 11,590, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Teléfonos 55 52 50 09 27 y 55 52 54 66 54, correo electrónico [i.nava@elismart.com](mailto:i.nava@elismart.com)

III. **"LOS PROVEEDORES"** declaran conjuntamente que:

III.1 Han celebrado convenio de participación conjunta, con fecha 07 de diciembre de 2022, cuyas obligaciones deberán cumplirse solidariamente, en términos del mismo, por lo que **"EL INSTITUTO"** reconoce el referido convenio para efectos del presente instrumento jurídico, el cual se agregó como Anexo Número 5 (cinco) del contrato primigenio.

**Participante A) HEMOSER, S.A. de C.V.:** Se obliga a presentar la documentación requerida y presentar la proposición administrativa, técnica y económica que comprenden las partidas ofertadas, asimismo, se obliga a presentar los documentos e información que componen la proposición administrativa-legal, técnica y económica requeridos para el procedimiento de la AA-050GYR016-E467-2022 se obliga a cumplir con: equipamiento, adecuación ambiental requerida para el correcto funcionamiento de los equipos, instalación, puesta en marcha, servicio, mantenimiento preventivo y correctivo, asistencia técnica, capacitación y asesoría al personal que designe **"EL INSTITUTO"** para el manejo de los equipos, reactivos y consumibles, actualización tecnológica incluyendo los controles de calidad interno y externo.

**Participante B) ELISMART, S.A. de C.V.:** Se obliga a cumplir con lo relacionado al sistema de información, equipo de cómputo y periférico, infraestructura de red, instalación y puesta a punto del sistema de información y hardware, capacitación del sistema de información, mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de información y hardware para todas las partidas ofertadas; mediante el cumplimiento de los requisitos y notas aclaratorias del procedimiento AA-050GYR016-E467-2022.

IV. Declaran **"LAS PARTES"** que:

IV.1 Es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente **Convenio Modificatorio Número 1 al Contrato Abierto Número A-009-2023** y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común arreglo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MEXICO  
El presente documento fue validado por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictámenes Jurídicos de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: 352/JD-CONSULTIVO/2023/274

Elaboró: JAUF



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA  
DE TRATADOS NÚMERO AA-050GYR016-E467-2022  
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LA REGIÓN CENTRO-NORTE  
COMO SON: CAMPECHE, ESTADO DE MÉXICO ORIENTE, QUINTANA ROO, YUCATÁN, MÉXICO D.F. NORTE Y  
UMAE HE 1 CMN MÉRIDA, DURANTE EL PERÍODO COMPENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE  
2023**

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO A-009-2023  
AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 E INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- “LAS PARTES”** acuerdan la modificación de la cláusula **CUARTA** de **“EL CONTRATO”** misma que corresponde a la vigencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los Artículos 91 y 92 de su Reglamento, quedando de ahora en adelante como se indica a continuación:

**CUARTA. VIGENCIA:** El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del día **01 de enero y hasta el 15 de noviembre de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en el presente contrato.

**SEGUNDA.- “LAS PARTES”** acuerdan la modificación de la cláusula **SEGUNDA** de **“EL CONTRATO”** incrementando el 20% (veinte por ciento) del importe máximo, porcentaje equivalente a **\$7,354,224.80 (Son: Siete millones trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos veinticuatro pesos 80/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado;** sin que lo anterior implique variaciones en el precio de los servicios prestados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Artículo 91 de su Reglamento.

Los precios unitarios del presente convenio se encuentran expresados en la cláusula SEGUNDA del contrato primigenio.

El importe máximo de **“EL CONTRATO”**, como consecuencia de este Convenio Modificatorio Número 1, será por un importe de **\$44,125,348.82 (Son: Cuarenta y cuatro millones ciento veinticinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos 82/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado**, como se indica a continuación:

Concepto	Importes sin IVA
Importe Máximo del Contrato	\$36,771,124.02
20% de Incremento	\$7,354,224.80
Importe Máximo con el incremento	\$44,125,348.82

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **“EL PROVEEDOR”** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico para la región centro-norte como son: Campeche, Estado de México Oriente, Quintana Roo, Yucatán, México D.F. Norte y UMAE HE 1 CMN Mérida, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente **Convenio Modificatorio Número 1 al Contrato Abierto Número A-009-2023**.

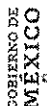
**TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)**

**“EL INSTITUTO”** se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”** la cantidad señalada en la cláusula **SEGUNDA** del Contrato primigenio, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Departamento Consultivo  
Jefatura de Servicios Jurídicos

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las condiciones que determinaren procedentes los datos requeridos, técnicos y contractuales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por el Organismo de Planeación y Control, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en consecuencia, se registró bajo el número: **CONSULTIVO/2023/274**.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA  
DE TRATADOS NÚMERO AA-050GYR016-E467-2022  
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LA REGIÓN CENTRO-NORTE  
COMO SON: CAMPECHE, ESTADO DE MÉXICO ORIENTE, QUINTANA ROO, YUCATÁN, MÉXICO D.F. NORTE Y  
UMAE HE 1 CMN MÉRIDA, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE  
2023

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO A-009-2023  
AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 E INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)

I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los servicios y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los servicios facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el Artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, la Administradora del presente **Convenio Modificatorio Número 1 (uno) al Contrato Abierto Número A-009-2023**, mencionada en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "**EL PROVEEDOR**" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que "**EL PROVEEDOR**" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de conformidad con lo señalado en la cláusula TERCERA del contrato primigenio.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"**EL PROVEEDOR**" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y prestación de los servicios, no se tendrán como aceptados por la **Administradora** del presente **Convenio Modificatorio Número 1 (uno) al Contrato Abierto Número A-009-2023**, mencionada en la **Declaración I.3**.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "**EL PROVEEDOR**" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
  - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
  - Registro Federal de Contribuyentes;
  - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
  - Nombre(s) del(los) banco(s); y
  - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los servicios prestados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "**EL PROVEEDOR**"

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las condiciones de pago, que determinan procedentes los diez requisitos técnicos y/o contractuales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Planeación Jurídica de Contratos y Convenios, de la Unidad de Planeación y Administración de Recursos Humanos y de Personal, en un informe de opinión, en la Unidad de Asesoría Jurídica y de Planeación, en el expediente de Asesoría Jurídica y de Planeación, con el número de expediente 35370.

En consecuencia, se registra bajo el número: **CONSULTIVO/2023/274**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA  
DE TRATADOS NÚMERO AA-050GYR016-E467-2022  
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LA REGIÓN CENTRO-NORTE  
COMO SON: CAMPECHE, ESTADO DE MÉXICO ORIENTE, QUINTANA ROO, YUCATÁN, MÉXICO D.F. NORTE Y  
UMAE HE 1 CMN MÉRIDA, DURANTE EL PERÍODO COMPENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE  
2023

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO A-009-2023  
AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 E INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)

proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

#### CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar directamente en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el endoso de la garantía de cumplimiento, correspondiente al 10% (diez por ciento) del importe incrementado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado para garantizar el servicio, así como a la ampliación de la vigencia del contrato; lo anterior, dentro del plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de firma del presente **Convenio Modificatorio Número 1 al Contrato Abierto Número A-009-2023**, de conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a las Cláusulas QUINTA (Modificaciones del Contrato) y SÉPTIMA (Garantía de Cumplimiento del Contrato) del contrato primigenio.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor de "EL INSTITUTO" para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía divisible la cual se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas derivadas de este **Convenio Modificatorio Número 1 (uno) al Contrato Abierto Número A-009-2023**, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe incrementado en este convenio, sin incluir el IVA y por cuanto corresponde a la ampliación de su nueva vigencia. Dicho endoso de fianza deberá ser entregado a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente **Convenio Modificatorio Número 1 (uno) al Contrato Abierto Número A-09-2023**.

La entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

El endoso de fianza deberá presentarse en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 99 99 40 25 65, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del "EL INSTITUTO" y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que el endoso de fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato primigenio y anexos respectivos), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número del contrato primigenio, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia del endoso de fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación procedimental, términos y condiciones de la compraventa, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente. Ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerido, técnica y/o contratando.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Asesoría y Consultoría, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Contratistas, en consecuencia, se registra bajo el número: 353/23.

GOBIERNO DE MÉXICO  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
CONVENIO MODIFICATORIO A-009-2023/274





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA  
DE TRATADOS NÚMERO AA-050GYR016-E467-2022  
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LA REGIÓN CENTRO-NORTE  
COMO SON: CAMPECHE, ESTADO DE MÉXICO ORIENTE, QUINTANA ROO, YUCATÁN, MÉXICO D.F. NORTE Y  
UMAE HE 1 CMN MÉRIDA, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE  
2023

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO A-009-2023  
AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 E INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)

autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;

- La indicación de que el endoso de fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza y su endoso procederá una vez que **"EL INSTITUTO"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- Para efectos del endoso de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, la cual solo se hará efectiva en la proporción correspondiente a la obligación principal;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio del endoso de fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro del endoso de fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato."
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**"; y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"EL INSTITUTO"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas conforme al artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de intereses correspondiente, ni de pronunciamiento sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contables.

Los documentos que se encuentran firmados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número: 352/JD, CONSULTIVO/2023/274



GOBIERNO DE  
MÉXICO





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA  
DE TRATADOS NÚMERO AA-050GYR016-E467-2022  
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LA REGIÓN CENTRO-NORTE  
COMO SON: CAMPECHE, ESTADO DE MÉXICO ORIENTE, QUINTANA ROO, YUCATÁN, MÉXICO D.F. NORTE Y  
UMAE HE 1 CMN MÉRIDA, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE  
2023**

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO A-009-2023  
AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 E INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)**

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente **Convenio Modificatorio Número 1 (uno) al Contrato Abierto Número A-009-2023**, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **08 de agosto de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL INSTITUTO"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

**POR "EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL	██████████
 DRA. FLOR IRENE RODRIGUEZ MELO	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS	██████████

**POR "EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
 LIC. FELIPE IGNACIO HIGAREDA LÓPEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL HEMOSER, S.A. DE C.V.	HEM9808262E0
 LIC. FELIPE IGNACIO HIGAREDA LÓPEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL ELISMART, S.A. DE C.V.	ELI020717845

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Departamento Consultivo  
La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas técnica y/o contratante.

Los autos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: JSJ/D-CONSULTIVO/2023/274

Elaboró: JAUF

SIN TEXTO

# ANEXO NÚMERO 1 (UNO)



**GOBIERNO DE MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA YUCATÁN  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Coord. Aux. Operativa Administrativa

**Al: Mtro. Carlos A. Aguilar Castillejos**  
Titular de la Coordinación de  
Abastecimiento y Equipamiento.

**Mérida, Yucatán a 24 de Julio del 2023**

**Del: Titular de la Jefatura de Servicios de  
Prestaciones Médicas.**

**Ref. 339001200100/CAOA-858/2023**

**Asunto:** Solicitud de ampliación en vigencia y en monto del Contrato A-009-2023

A través del presente solicito la gestión y trámite correspondiente a la ampliación en monto y vigencia del 01 de Enero al 15 de Noviembre 2023 del contrato A-009-2023 del servicio de Estudios de Laboratorio Clínico para el HGR 12, HGSZMF 5, HGSZMF 3, HGSZMF 46, UMF 2, UMF 19, UMF 50, UMF 52, UMF 56, UMF 57, UMF 58, UMF 59, UMF 60.

Monto máximo del contrato (IVA incluido)	20% de incremento (IVA incluido)
\$ 42,654,503.86	\$ 8,530,900.77

Lo anterior en seguimiento a Oficio No. 09 53 84 61 2B10/CTSMI/1071, emitido por la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, en el que se solicita garantizar la contratación hasta el 15 de Noviembre del presente.

Agradezco su atención y envío saludos cordiales.

**Atentamente**

**Dra. Flor Irene Rodriguez Melo**

C.C.P

- Dra. Melina Cahuich Canto. Coordinadora de Prevención a la Salud.  
Expediente Requerimientos 2023.  
Minutario.

BMP/eog

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTADAL EN YUCATÁN  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coord. de Abastecimiento y Equipamiento  
25 JUL 2023 13:45 hrs  
**RECIBIDO**  
OFICINA DE CONTRATOS

YUCATÁN  
IMSS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
FECHA: 25/07/23 URGENTE  NORMAL   
 DEPTO. DE SUMINISTRO Y CONTROL DE ABASTO  DEPTO. DE ADQ. DE BIENES Y EQUIP. DE SERVS  
 OFICINA DE CONTROL DE ABASTO  OFICINA DE ADQUISICIONES  
 OFICINA DE SUMINISTRO  OFICINA DE PLANEACIÓN  
 OFICINA DE SISTEMAS  OFICINA DE CONTRATOS  
 OFICINA DE APS  ARCHIVAR

INSTRUCCIONES:  
*[Handwritten notes]*

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTADAL EN YUCATÁN  
COORD. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIP.

**RECIBIDO**  
25 JUL 2023

Folio No. 832



SIN TEXTO



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo

## ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

Of. N° 09 53 84 61 /2B10/CTSMI/1071

Ciudad de México, a 21 de julio de 2023.

**Asunto:** Solicitud para garantizar la continuidad del Servicio Médico Integral de ELC y BS.

**Titulares de los Órganos de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatales,  
Regionales y del Distrito Federal (hoy CDMX)  
y Titulares de las Unidades Médicas de  
Alta Especialidad**

Hago referencia al oficio circular número 095384612B10/CTSMI/1816 de fecha 09 de noviembre de 2022 donde se solicita garantizar la continuidad de los Servicios Médicos Integrales de Banco de Sangre y Estudios de Laboratorio Clínico donde se especifica el siguiente periodo:

Servicio	Fecha a garantizar
Banco de Sangre	30 de agosto de 2023
Estudios de Laboratorio Clínico	30 de agosto de 2023

En tanto concluyen las gestiones administrativas para el proceso de contratación en Nivel Central del SMI Banco de Sangre 2023-2025 (LA-50-GYR-050GYR988-T-8-2023) y el SMI Estudios de Laboratorio Clínico 2023-2025 (LA-50-GYR-050GYR988-T-7-2023), se solicita garantizar localmente la prestación de los citados servicios médicos considerando los siguientes periodos:

Servicio Médico Integral	Fecha a garantizar
Banco de Sangre	15 de noviembre 2023
Estudios de Laboratorio Clínico	

Al ser un proceso susceptible de seguimiento por Nivel Central, solicitamos a su vez su apoyo para que de los procesos de contratación de estos servicios que se efectúen de manera local, se informe lo siguiente a esta Normativa.

COAD/UMAE	No de procedimiento de contratación	Número de contrato	Persona moral o física adjudicada	Servicio a que corresponde	Vigencia del contrato	Monto mínimo adjudicado	Monto máximo adjudicado

Finalmente, para efectos de la asesoría y acompañamiento en los procesos de contratación se pone a su disposición los nombres y correos electrónicos del personal de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos, para brindar asesoría y orientación desde el punto de vista técnico-médico con el objeto de que los procesos de contratación se realicen acorde a la calidad establecida con las mejores condiciones para el instituto y apegada a la normativa.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo

Of. N° 09 53 84 61 /2B10/CTSMI/1071

Servidor Público	Correo electrónico
<b>Dr. Gustavo Jony Ramos Blas</b> Jefe de Área Médica de la CTSMI	gustavo.ramosb@imss.gob.mx
<b>Lic. Adrián Ysais Chong</b> Titular de la División de Servicios Integrales y Subrogados.	adrian.ysais@imss.gob.mx

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

**Atentamente**

**Dra. Karla Adriana Espinosa Bautista**  
Coordinadora

Con copia:

- Dr. Ricardo Avilés Hernández. Titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud.
- Dr. Carlos Fredy Cuevas García. Titular de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
- Dr. Rafael Rodríguez Cabrera Titular de la Coordinación de Unidades de Segundo Nivel
- Dr. Nemesio Ponce Sánchez. Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos.
- Lic. Adrián Ysais Chong. Titular de la División de Servicios Integrales y Subrogados.

YCH/GJRB



**2023**  
del Sr.  
**Francisco  
VILA**

C O P I A





# ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000018131 - 2023

Dependencia Solicitante: D0033 Delegación Yucatán  
SEI Servicios Integrales  
33010010 M OFNAS. ADMINISTRATIVAS DELE

Descripción:

Servicio: Laboratorio

Fecha Impresión: 23/01/2023 Fecha Validación: 23/01/2023

Importe Cuenta Partida presupuestaria  
Total Comprometido (en pesos): \$ 10,891,652.89 42060417

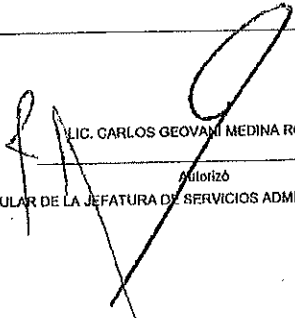
COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	3,273.2	1,084.8	1,843.6	1,655.0	2,109.0	46.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

**CERTIFICADO PREVIO**

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE : \$ 10,891,652.89  
DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 89/100 MN

  
LIC. CARLOS GEOVANI MEDINA ROCA  
Autorizó  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

SIN TEXTO

